



DIRECCION REGIONAL ATACAMA
PMM/AGM/jwa



RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO “VIRALIZA” PARA LA CONVOCATORIA DENOMINADA “VIRALIZA: CATEGORIA FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA 2023”

V I S T O :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; La Resolución (A) N°5, de 2023, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama; La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; Las facultades que me confieren la Resolución 58/238, de 2023, de la Corporación de Fomento de la Producción, que me nombró Director (s) Regional de Corfo Atacama; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°385**, de 2023, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 2.3 y 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, la(s) categoría(s) de proyectos respecto de la(s) que se llama a concurso, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir; los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso; en aquellas convocatorias focalizadas territorialmente, respecto de cuyos proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución (E) N°1497 de 2019, de Corfo, se determine la delegación completa, que la Gerencia de Emprendimiento realice, además, la evaluación de cada uno de los proyectos postulados, de conformidad con



lo señalado en el párrafo antepenúltimo del numeral 9.2 de las bases; para la categoría “Formación para el Emprendimiento y la Innovación”, y la subcategoría “Difusión-Eventos”, el número mínimo de beneficiarios atendidos, con quienes se deberán realizar actividades en forma presencial durante la ejecución del proyecto, así como la identificación de las actividades, cuya asistencia, presencial y/o remota, serán obligatorias para los beneficiarios atendidos, y los requisitos de asistencia mínima a las capacitaciones u otras actividades, y las actividades mínimas para ejecutar por los proyectos dependiendo de la categoría o subcategoría de la convocatoria.

3. Que, mediante Resolución (E) N°475, de 2023, de Corfo, se delega los instrumentos de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: Viraliza, Semilla Inicia y Semilla Expande, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

RESUELVO:

- 1°. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso denominado “**Viraliza: Categoría Formación para el Emprendimiento y la Innovación, Región de Atacama 2023**”, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Viraliza**”, en la categoría “**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**”.

Focalización territorial: El concurso se focalizará territorialmente en proyectos que se materialicen en la Región de Atacama.

- 2°. **DETERMÍNANSE** los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El objetivo será proveer de formación teórico-práctica para emprendedoras(es) (en forma presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten), con el fin de que estas(os) puedan contar con un plan de crecimiento que incorpore estrategias para vincularse de manera efectiva con las principales industrias y/o sectores productivos de sus territorios, por medio del desarrollo de una oferta de valor que incluya planes de negocios para el desarrollo de emprendimientos innovadores. El ejecutor deberá considerar al menos las actividades mínimas señaladas.

B) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor:

Deberá corresponder a Mipymes y/o emprendedoras(es).

Los requisitos que deben cumplir son:

- a) Personas naturales, con al menos 15 años cumplidos o más, que cuenten con una idea de negocio o con un negocio en funcionamiento, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.
- b) Mipymes, correspondientes a personas naturales y/o jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras).
- c) En caso de las referidas personas jurídicas con fines de lucro, deberán contar con ingresos por ventas de hasta 25.000 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Ejecutor.

El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el **número mínimo de 30 participantes**, las cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s)



y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a las Beneficiarios(as) Atendidos(as), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de las Beneficiarias(os) Atendidas(os).

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la que podrá solicitar su modificación o complemento.

C) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento "Viraliza", las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

1) Programa de formación: se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 30 horas lectivas presenciales, si las condiciones sanitarias lo permiten. Dicho programa deberá incluir, al menos, 5 módulos que permitan dar cumplimiento al objetivo de la presente focalización, debiendo considerar al menos los siguientes contenidos:

- a. Principales conceptos asociados a modelos de negocios, al emprendimiento dinámico e innovación.
- b. Elaboración y/o revisión del modelo de negocios, plan de negocios y posibles fuentes de financiamiento.
- c. Fuentes de financiamiento públicas y privadas disponibles para los emprendimientos.
- d. Storytelling y estrategias para estructurar y comunicar el Pitch del negocio.
- e. Oportunidades territoriales de vinculación con la industria

2) Elaboración de plan de crecimiento que incluya la estrategia para levantar financiamiento: se deberá elaborar un plan de crecimiento individual con cada beneficiario, el cual debe ser coherente con las características de su emprendimiento.

3) Demo Day: se deberá organizar un demo day con las participantes del programa con el fin de retroalimentar sobre el desempeño de los pitch trabajados.

4) Seguimiento, asesoría y acompañamiento en la aplicación de contenidos: El postulante deberá considerar dentro del plazo de ejecución del proyecto, al menos, 3 meses para la realización de esta actividad, acompañando los procesos de postulación a fuentes de financiamiento. Los resultados de esta actividad deberán ser presentados junto con el informe final del proyecto.

Adicionalmente se deberán ejecutar las siguientes actividades:

- i) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de los participantes del programa.
- ii) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación del programa de formación, demoday y seguimiento, y como resultado del proyecto, el Ejecutor deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iii) Evaluación de satisfacción de los participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.



D) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El presente llamado considera un plazo total de los proyectos postulados el que no podrá ser superior a 12 (doce) meses. Este plazo no podrá ser prorrogado.

E) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el beneficiario deberá indicar la región de Atacama como ejecución del programa. En mérito de lo anterior, el número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán únicamente en función de los emprendedores atendidos de dicha región. Además, la formulación del proyecto deberá tener coherencia en la región de Atacama, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con emprendedores(as) y relacionados con la categoría específica del llamado.

F) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

G) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR EJECUTOR

Sólo se permitirá hasta un máximo de una postulación por beneficiario en calidad de Ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse dos o más postulaciones, sólo será considerada la última. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

- 3°. **Establécese** para la Directora Ejecutiva del comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en los términos establecidos en el resuelvo 1°, letra a) Delegación del instrumento detallado, en Resolución (E) N°475, de 2023, de Corfo.
- 4°. **Publíquese** un aviso de llamado a concurso en un diario electrónico, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.
- 5°. **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el banner de " Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

PEDRO MATURANA MONARDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CORFO ATACAMA

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pedro Maturana Monardez,
Director Regional de Corfo Atacama (S)



